

Nº del Certificado

CERTIFICADO DE ORIGEN  
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL COLOMBIA - VENEZUELA

(1) PAIS EXPORTADOR: \_\_\_\_\_

(2) PAIS IMPORTADOR: \_\_\_\_\_

(3) No. de Orden	(4) Código Arancelario en la nomenclatura de la Partida exportadora	(5) Denominación de las Mercancías descripción arancelaria y comercial	(6) Unidad física y Cantidad según Factura	(7) Valor FOB de cada Mercancía según factura en US\$	(8) Cantidad según factura para cupos Capítulo 72

(D) DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la(s) Factura(s) Comercial(es) No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ cumplen con lo establecido en las Normas de Origen del presente Acuerdo, de conformidad con el siguiente desglose.

(10) No. de Orden	(11) Criterio para la Calificación de Origen

(12) PRODUCTOR O EXPORTADOR	(13) Sello y firma del Productor o Exportador
12.1 Nombre o Razón Social:	
12.2 Número de Identificación Fiscal:	
12.3 Dirección:	
12.4 País y Ciudad:	
12.5 E-mail:	
12.6 Teléfono:	
12.7 Fecha de Emisión:	
(14) IMPORTADOR	
14.1 Nombre o Razón Social:	
14.2 Dirección:	
14.3 País y Ciudad:	
14.4 E-mail:	
14.5 Teléfono:	
(15) Medio de Transporte (si es conocido):	
(16) Puerto o Lugar de Embarque (si es conocido):	
(17) OBSERVACIONES	

(18) CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN	(19) Nombre y firma de funcionario habilitado y sello de la Autoridad Competente
Certifico la veracidad de la presente Declaración, en la ciudad de:	
A los: ____ / ____ / ____	

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL COLOMBIA - VENEZUELA

#### CAMPOS DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

NÚMERO DEL CERTIFICADO: corresponde a un número que la Autoridad Competente asigna a los certificados de origen que emite. Este campo solo debe ser llenado por dicha Autoridad.

(1) PAIS EXPORTADOR: Indicar el nombre del país de exportación del cual la mercancía es originaria.

(2) PAIS IMPORTADOR: indicar el nombre del país de destino de la mercancía a exportar.

(3) NÚMERO DE ORDEN: numerar en forma consecutiva las mercancías que ampara el Certificado. En caso que el espacio sea insuficiente, se continuará la numeración de las mercancías en otro ejemplar, situación que se deberá indicar en el campo de "Observaciones".

(4) CODIGO ARANCELARIO: Indicar la clasificación arancelaria de la mercancía a exportar utilizando la nomenclatura vigente de la Parte exportadora.

(5) DENOMINACION DE LAS MERCANCIAS: Indicar la descripción arancelaria de la mercancía y su denominación comercial, expresada en términos suficientemente claros para permitir su identificación y clasificación a nivel de subpartida, así como las características, tipo, clase, modelo, dimensiones, capacidad, etc.

(6) UNIDAD FÍSICA SEGÚN FACTURA: Indicar la cantidad y la unidad de medida por cada número de orden.

(7) VALOR FOB EN DOLARES: Indicar el Valor FOB de la mercancía en dólares de los Estados Unidos por cada número de orden. Este valor debe coincidir con el indicado en la factura comercial.

(8) CANTIDAD SEGÚN FACTURA PARA CUPOS CAPITULO 72: Para los cupos con criterio de origen general de las partidas 7210, 7214, 7215, 7216 y 7217 indicar únicamente el monto total de exportación en toneladas.

(9) DECLARACIÓN DE ORIGEN: deben llenarse los espacios correspondientes a Factura Comercial No. y Fecha.

o Factura(s) Comercial(es) No.: Indicar el(los) número de factura(s) comercial(es) que ampara la exportación.

o Fecha: Indicar la fecha de emisión de la factura comercial.

Quando la mercancía originaria sea facturada por un operador de un país distinto al de origen de la mercancía, sea o no Parte del Acuerdo, en el campo relativo a "Observaciones" del certificado de origen se deberá señalar que la mercancía será facturada por ese operador, indicando el nombre, denominación o razón social y domicilio de quien en definitiva facture la operación a destino así como el número y la fecha de la factura comercial correspondiente.

En caso de existir más de una factura comercial, deberá hacerse la aclaración en la casilla de "Observaciones", indicando números y fechas correspondientes.

(10) NÚMERO DE ORDEN: Este número de orden deberá corresponder con el(los) número(s) de orden especificado(s) en la casilla (3).

(11) CRITERIO PARA LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN: en esta casilla se debe identificar el criterio de origen que cumple la mercancía a exportar individualizada por su número de orden.

ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS  
MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

Los criterios de origen establecidos en este Acuerdo, deberán citarse de la forma en que aparecen en la columna derecha del siguiente cuadro explicativo:

CRITERIO DE ORIGEN	IDENTIFICACIÓN DEL CRITERIO EN EL CERTIFICADO
Las mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en territorio de una o ambas Partes.	Anexo II, Artículo 3 párrafo 1, literal a)
Las mercancías que sean producidas enteramente en territorio de una Parte, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el Régimen de Origen del Anexo II del Acuerdo.	Anexo II, Artículo 3 párrafo 1, literal b)
Las mercancías que en su elaboración utilicen materiales no originarios, serán consideradas originarias cuando cumplan con los requisitos específicos de origen previstos en el Apéndice 1 del Anexo II del Acuerdo. Los requisitos específicos de origen prevalecerán sobre los criterios establecidos en el Anexo II, Artículo 3 párrafo 1, literal d).	Anexo II, Artículo 3 párrafo 1, literal c)
Las mercancías que incorporen en su producción materiales no originarios, que resulten de un proceso de ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes, siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento valor FOB de exportación de la mercancía.	Anexo II, Artículo 3 párrafo 1, literal d), inciso i.
Las mercancías que incorporen en su producción materiales no originarios, que resulten de un proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes, que les confiera una nueva individualidad. Esa nueva individualidad implica que, en el Sistema Armonizado, las mercancías se clasifiquen en una partida diferente a aquéllas en las que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios.	Anexo II, Artículo 3 párrafo 1, literal d), inciso ii.
Las mercancías que incorporen en su producción materiales no originarios y que no cumplan con lo establecido en el literal d) inciso ii, Artículo 3 del Anexo II porque el proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes no implica un cambio de partida arancelaria, deberán cumplir con que el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50% del valor FOB de exportación de la mercancía y que en su elaboración se utilicen materiales originarios de Las Partes.	Anexo II, Artículo 3 párrafo 1, literal d), inciso iii.
Los juegos o surtidos, clasificados según las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura 1, 3 o 8 del Sistema Armonizado, serán considerados originarios cuando todas las mercancías que los componen sean originarias. Sin embargo, cuando un juego o surtido esté compuesto por mercancías originarias y mercancías no originarias, ese juego o surtido será considerado originario en su conjunto, si el valor CIF de las mercancías no originarias no exceda el 15% del precio FOB del juego o surtido.	Anexo II, Artículo 7

(12) PRODUCTOR O EXPORTADOR:

- 12.1 **Nombre o Razón Social:** Indicar los datos de la persona natural o jurídica que realiza la exportación.
- 12.2 **Número de Identificación Fiscal:** Indicar el número de identificación fiscal o tributaria de la persona natural o jurídica que realiza la exportación.
- 12.3 **Dirección:** Indicar el domicilio legal o registrado para efectos fiscales de la persona natural o jurídica que realiza la exportación.
- 12.4 **País y Ciudad:** Indicar el nombre del país y la ciudad donde se encuentra el domicilio legal o registrado para efectos fiscales de la persona natural o jurídica que realiza la exportación.
- 12.5 **E-mail:** Indicar el correo electrónico de la persona natural o jurídica que realiza la exportación.
- 12.6 **Teléfono:** Indicar el número telefónico de la persona natural o jurídica que realiza la exportación.
- 12.7 **Fecha de emisión:** Indicar la fecha en la cual el certificado de origen fue llenado y firmado por la persona natural o jurídica que realiza la exportación.

(13) SELLO Y FIRMA DEL PRODUCTOR O EXPORTADOR: este campo debe ser completado con la firma de la persona natural o jurídica que realiza la exportación

(14) IMPORTADOR

- 14.1 **Nombre o Razón Social:** Indicar los datos de la persona natural o jurídica que realiza la importación.
- 14.2 **Dirección:** Indicar el domicilio legal o registrado para efectos fiscales de la persona natural o jurídica que realiza la importación.
- 14.3 **País y Ciudad:** Indicar el nombre del país y la ciudad donde se encuentra el domicilio legal o registrado para efectos fiscales de la persona natural o jurídica que realiza la importación.
- 14.4 **E-mail:** Indicar el correo electrónico de la persona natural o jurídica que realiza la importación.
- 14.5 **Teléfono:** Indicar el número telefónico de la persona natural o jurídica que realiza la importación.

(15) MEDIO DE TRANSPORTE: indique el tipo de transporte previsto para el desplazamiento de la mercancía.

(16) PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE: Indique nombre del lugar de embarque de las mercancías.

(17) OBSERVACIONES: en este espacio se puede incluir cualquier observación y/o aclaración que considere necesaria, además de las previstas específicamente en este instructivo y/o en el Acuerdo, tales como:

- o fecha de recepción de la declaración jurada a que hace referencia el Artículo 18 del Anexo II
- o la continuación de la numeración de las mercancías en otro ejemplar del certificado en caso que el espacio sea insuficiente.
- o facturación de la mercancía por un operador de un país distinto al de origen de la mercancía, sea o no Parte del Acuerdo, indicando el nombre, denominación o razón social y domicilio de quien en definitiva factura la operación a destino así como el número y la fecha de la factura comercial correspondiente
- o para el caso de los cupos para los productos del Capítulo 72 indique: "los bienes clasificados en la partida \_\_\_\_ cumplen con lo establecido en el Apéndice I Anexo II"

(18) CERTIFICACIÓN DE ORIGEN: este campo sólo debe ser llenado por la Autoridad Competente.

(19) NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIO HABILITADO Y SELLO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: este campo debe ser llenado con el nombre y la firma autógrafa del funcionario habilitado por las Partes para tal efecto, así como el sello de la Autoridad Competente.

Nota:

El llenado de todas las casillas del certificado de origen será obligatorio, con excepción de las casillas 14 y 15 que serán llenadas si la información es conocida, y la casilla 17 que será llenada cuando corresponda.

